CONTRATO N°12/2022

Entre la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño, en adelante El Contratante, representado por el **Sr. Leonardo Morínigo González** con Documento de Identidad N° 3.231.629 en su carácter de Intendente Municipal y el **Sr. Eber René Cubas Cubas,** Secretario General de la Municipalidad, con Documento de Identidad Nº 2.275.572, fijando domicilio en la Palma y Calle Bernardino Caballero de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, **el Sr. Javier Valenzuela Esquivel con C.I.N° 1.257.623, en carácter de apoderado de la empresa KUROSU & CIA S.A CON RUC: N°80002592-0,** con correo electrónico rubensilvero@kurosu.com.py, domiciliado sobre RUTA VI, KM 124 – TOMAS ROMERO PEREIRA, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CONCURSO DE OFERTA N°01/2022 PARA LA "ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA CON RASTRÓN Y RASTRA NIVELADORA, CON ID Nº409.926** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición de Tractor Agrícola con Rastrón y Rastra Niveladora- Llamado Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 409.926

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta N° 01/2022, convocado por la Municipalidad de Mayor Otaño. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°735/2022 de fecha 06 de junio. Según Resolucion de la Junta Municipal N°136/2022 de fecha 07 de junio del 2022.

Eber René Cubas Cubas
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

KUROSU & CIA. S.A.
RUC: 80002592-0

Leonardo S. Morinigo González
Intendente Municipal
Mayor Julio Dionisio Otaño

Escaneado con CamScanner

5. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio U.
1	25101901-001	Tractor Agrícola con Rastrón y Rastra Niveladora	John Deere	México	Unidad	1	662.300.000.-

El monto total del presente contrato asciendo a la suma de **Gs. 662.300.000**.- (guaraníes seiscientos sesenta y seis millones trescientos mil).-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las Obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de: Sr. Eber Rene Cubas Cubas

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Eber René Cubas Cubas
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Mayor Julio D. Otaña

KUROSU & CIA. S.A.
RUC: 80002592-0

Leonardo S. Olavarriaga González
Intendente Municipal
Mayor Julio Dionisio Otaño

Escaneado con CamScanner

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACION DE ADJUDICACION

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mayor Otaño República del Paraguay al día 20 de junio del 2022.----------

Sr. Javier Valenzuela Esquivel
KUROSU & CIA S.A
KUROSU & CIA. S.A.
RUC: 80002592-0

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO · SECRETARÍA · MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPÚA ·

EBER CUBAS CUBAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO · INTENDENCIA · MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPÚA ·

LEONARDO SALVADOR MORINIGO
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner